

Señores

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
Demandante: ALEXANDER PIRA LEMUS
Demandados: ALLIANZ SEGUROS S.A.
Radicación: 2023093980
Expediente: 2023-4218

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITA AMPLIACIÓN DE TÉRMINO PARA ALLEGAR DOCUMENTACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA conocido de autos, actuando en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a través del presente y dentro de la oportunidad procesal pertinente, al tenor del artículo 117 del C.G.P., presento ante el Despacho solicitud de **AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO** que fue otorgado para aportar documentación decretada de forma oficiosa por el despacho mediante auto emitido en audiencia el pasado 07 de febrero del 2025, con sustento en los fundamentos fácticos y jurídicos que se expondrán en el presente memorial previo las siguientes consideraciones previas:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO.

El artículo 117 del Código General del Proceso de manera general hace referencia a la perentoriedad de los términos y oportunidades procesales, indicando que, salvo disposición en contrario, los términos señalados en el Código en comento para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia son perentorios e improrrogables. El último inciso del artículo en mención indica que, a falta de término legal para un acto, es el juez quien señalará el tiempo que estime necesario para la realización de este de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y **la solicitud se formule antes del vencimiento del término inicialmente otorgado.**

En este caso en la audiencia adelantada el pasado 07 de febrero del 2025 el despacho ordenó mediante auto la remisión de la siguiente documentación:

- (i) Aportar las constancias de entrega de la primera póliza y el condicionado, e indicar por cuál medio se hizo la entrega, tanto de la póliza como del condicionado;
- (ii) Certifique quién fue la persona natural vinculada al intermediario ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A. a través del cual se hicieron los actos de comercialización de la póliza con el señor Alexander Pira, indicando los datos de contacto y demás para ubicarla;
- (iii) Se haga llegar la información sobre los cursos que se le hayan dado a la persona natural vinculada al intermediario ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A. que realizó la comercialización de la póliza, precisamente sobre la comercialización de este tipo de productos con las certificaciones respectivas (importante, esta persona será citada como testigo);
- (iv) Certifique el estado actual de la póliza y el estado de las primas para el 8 de mayo del 2023.

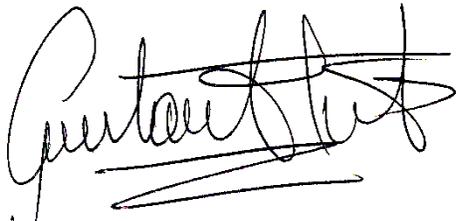
Ahora bien, como lo puede advertir el despacho, la información solicitada está ligada a lo que pueda proporcionar el intermediario ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A. a quien hemos requerido durante el término que se concedió para aportar la documentación; sin embargo, hasta el momento no hemos tenido respuesta por parte de dicha sociedad. En este orden de ideas, como el despacho concedió un término de 15 días hábiles siguientes a realización de la audiencia, el cual fenecería el día de hoy 28 de febrero del 2025, y dicha documentación no ha podido ser recolectada pese a haberse gestionando su obtención con el referido intermediario, se presenta esta solicitud, antes de que finalice el término, con el fin de que se amplíe dicho plazo y durante el mismo continuar gestionando la obtención de la documentación requerida de forma oficiosa por el funcionario.

En conclusión, en el presente asunto se cumple los supuestos de hecho establecidos en el último inciso del artículo 117 del C.G.P., para que el Despacho acceda a prorrogar por única vez el término otorgado a ALLIANZ SEGUROS S.A., para aportar la documentación requerida por el despacho.

II. SOLICITUD:

Conforme a lo expuesto, solicito al Despacho que se prorrogue por **veinte (20) días hábiles** adicionales el término otorgado a ALLIANZ SEGUROS S.A. para aportar la documentación requerida por el despacho mediante auto emitido en audiencia el pasado 07 de febrero del 2025.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.